



Código de Ética SNTSA 37

*Sindicato Nacional de Trabajadores
de la Secretaría de Salud Sección 37, Guanajuato.*

Las y los dirigentes sindicales nos comprometemos a respetar, cumplir y hacer cumplir nuestro Código de Ética:

- 1. Actuación pública.** Conducimos nuestra actuación con orientación al interés del cliente.
- 2. Información pública.** Aceptamos la obligación de proporcionar, usar, resguardar y conservar la documentación e información organizacional que tenemos bajo nuestra responsabilidad y a la que tenemos acceso, de conformidad con lo que indican los procedimientos de la organización.
- 3. Contrataciones públicas.** En esta materia establecemos siempre las mejores condiciones para la organización y sin afectar los intereses de nuestros clientes ni la calidad de nuestros servicios.
- 4. Programas organizacionales.** Participamos en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas de la organización, garantizamos que la entrega de estos beneficios se apegue a la normatividad que la regula.
- 5. Trámites y servicios.** Respecto al otorgamiento del servicio, atendemos a las personas de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- 6. Recursos humanos.** Al participar en procedimientos de administración de recursos humanos y de planeación de estructuras, garantizamos la objetividad, transparencia e igualdad de oportunidades de los mismos.
- 7. Administración de bienes muebles e inmuebles.** Al participar en estos procedimientos lo hacemos con ética y con la visión del fortalecimiento patrimonial.
- 8. Procesos de evaluación.** Emitimos la información y documentación objetiva, suficiente y pertinente, tratando a la misma, de manera confidencial y reservada.
- 9. Control interno.** cumplimos y hacemos cumplir las reglas, criterios y políticas organizacionales en materia de control interno; sobre todo cuando se genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna y confiable para la toma de decisiones que contribuyan a la mejora continua, detección y minimización de las áreas de riesgo que afecten el cumplimiento de los objetivos de la organización.
- 10. Procedimiento administrativo.** Cuando participamos en procedimientos administrativos lo hacemos ponderando la ética y respetando las formalidades esenciales del procedimiento.
- 11. Desempeño permanente con integridad.** Actuamos en todo momento con el compromiso personal de observar los principios y valores organizacionales, enfocándonos a la satisfacción del cliente, en generar confianza y credibilidad respecto del servicio que proporcionamos en las actividades de la organización
- 12. Cooperación con la integridad.** En nuestra actuación observamos en todo momento una actuación ética, promovemos la mejora continua y una cultura de integridad, transparencia, honestidad y cumplimiento, acordes a los procesos y procedimientos en los que participamos con el fin de impedir la práctica de actitudes indebidas o la comisión de faltas administrativas.
- 13. Comportamiento digno.** Actuamos reconociendo el valor intrínseco de las y los individuos y por tanto observamos y tutelamos, en sus relaciones sociales el respeto a las personas y sus derechos humanos.

FRATERNALMENTE

MDO. José Martín Cano Martínez

SECRETARIO GENERAL SNTSA 37



Política Antisoborno SNTSA 37

La política antisoborno del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud (SNTSA 37) expone su permanente compromiso en el desarrollo de sus actividades, con un alto nivel de ética y cumplimiento de las leyes que lo rigen, derivado de la definición contenida en la subcláusula 3.1 de la Norma ISO 37001:2016 que a la letra menciona:

“Soborno”

Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.”

Se tiene que para la implementación de dicha norma en el SNTSA 37, sirven como referencia las leyes del sector privado así como del sector público como trabajadores del ISAPEG, esto en razón de que todas las conductas contenidas en la definición (ofertas, promesas, entregas, aceptaciones de ventajas indebidas, etc.) que se llegaren a realizar por parte de un integrante de la organización sindical, al ser en el desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus obligaciones como representante sindical y como servidor público, tendrían que ser juzgadas y sancionadas ante las instancias correspondientes desde ambos ámbitos.

Derivado de lo anterior, quienes tengan un encargo sindical dentro de la organización y en el desempeño de sus funciones como trabajadores del ISAPEG y cometan algunas de las conductas referidas en el párrafo que precede, son responsables en los siguientes ámbitos:

- A. Las derivadas del Estatuto General del SNTSA, según la gravedad de la conducta, en caso de que se comprueben dichas conductas.
- B. Las contenidas en el Código Penal del Estado de Guanajuato, el Código Penal Federal y el Código Civil para el Estado de Guanajuato.
- C. Las contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, se expiden las bases de nuestra política antisoborno de la siguiente manera:

Las y los Representantes sindicales nos comprometemos a respetar, cumplir y hacer cumplir esta política antisoborno fundamentada en:

- a) Combatir el soborno en todas las formas mediante la aprobación e implementación de documentos de gestión interna que minimicen los riesgos de soborno.



b) Promover e incentivar el conocimiento de la política antisoborno, así como el “Código de Ética SNTSA 37” y demás documentos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS).

c) Designar a un oficial de cumplimiento, responsable de velar por la implementación efectiva del SGAS, contando con autonomía para realizar sus tarea y actuando con imparcialidad, integridad, transparencia, honorabilidad y cumplimiento, rechazando y denunciando las conductas de soborno ante sus superiores.

d) Capacitar al personal de SNTSA 37, en las disposiciones de la política antisoborno, el “Código de Ética SNTSA 37” y demás documentos del SGAS.

e) Poner a disposición de los proveedores, o terceros que brinden servicios bajo cualquier modalidad de contratación; la Política Antisoborno y el “Código de Ética SNTSA 37” y demás documentos del SGAS.

f) Disponer de todos los recursos que resulten necesarios para realizar las acciones, medidas y controles de prevención e investigación de conductas de soborno.

g) Implementar un canal de denuncias que garantice la confidencialidad de las denuncias o sospechas vinculadas a conductas de soborno y que, además, proteja a los miembros de SNTSA 37 y sus partes interesadas de cualquier amenaza o coacción o represalia.

h) Establecer medidas y mecanismos de mejora al SGAS.

i) En aquellos que no den cumplimiento a esta política antisoborno y al “Código de Ética SNTSA 37 y demás disposiciones señaladas en el SGAS, se adoptarán las medidas que correspondan en el marco de un procedimiento disciplinario.

El desarrollo de esta Política anticorrupción se basa en las regulaciones estatutarias del SNTSA y las que en materia de cumplimiento se aplican en el estado de Guanajuato.

La alta dirección aprobó la Política Antisoborno en colaboración con la Secretaría Técnica, la Coordinación de Calidad y el Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno.

FRATERNALMENTE

MDO. José Martín Cano Martínez

SECRETARIO GENERAL SNTSA 37